

La web de la AEAT (www.agenciatributaria.es), en los apartados "**Le interesa conocer**" y "**Novedades en la aplicación de los tributos**", publica las siguientes notas de particular interés:

1.- Medidas fiscales de fomento de la actividad económica

Se informa de novedades tributarias introducidas en IRPF e IS por el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, acerca de la exención de ganancias patrimoniales obtenidas en la transmisión de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación y medidas de fomento a la producción de cortometrajes.

2.- Nota informativa del proyecto de Real Decreto sobre obligaciones formales

Se informa de novedades tributarias contenidas en el proyecto de Real Decreto sobre obligaciones formales acerca de la prórroga del 340, modificación del 347 y días de cortesía en las Notificaciones Electrónicas Obligatorias (NEO)

Los contenidos de tales documentos son los siguientes:

1.- MEDIDAS FISCALES DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APROBADAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, 1 DE JULIO. (BOE: 7- JULIO)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Exención de las Ganancias Patrimoniales por la venta de acciones en empresas de nueva o reciente creación:

Los contribuyentes del IRPF no tendrán que declarar estas ganancias patrimoniales siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

[Requisitos relativos a las acciones o participaciones:](#)

- Deben adquirirse en el plazo de 3 años a partir del 7 de julio de 2011 al constituirse la sociedad o ampliar capital.
- El valor de adquisición máximo sobre el que se aplica la exención es de:
 - 25.000€ por cada uno de estos tres años
 - 75.000€ por entidad.
- No pueden otorgar al contribuyente y familiares hasta el tercer grado una participación superior al 40%
- Deben permanecer en el patrimonio del contribuyente de tres a diez años
- No pueden adquirirse con el saldo de la cuenta ahorro-empresa

- No pueden transmitirse a una entidad vinculada o a un familiar hasta el tercer grado.
- No pueden ser sustituidos por otros homogéneos cuando se transmitan.

Requisitos relativos a las Sociedades:

- Debe tratarse de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, sean laborales o no.
- No pueden estar admitidas a cotización.
- Deben desarrollar una actividad económica, que no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad y utilizando al menos una persona con contrato laboral a jornada completa.
- Los fondos propios no deben superar los 200.000€ cuando se adquiera la participación.
- No pueden tener relación laboral o mercantil con el contribuyente.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Deducción en producciones cinematográficas:

El Real Decreto-ley amplía la vigencia de la deducción en producciones cinematográficas del artículo 38.2 del TRLIS - cuya derogación estaba prevista a partir del 1 de enero de 2012 - hasta el 31 de diciembre de 2012.

2.- NOTA INFORMATIVA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO SOBRE OBLIGACIONES FORMALES

Las principales novedades introducidas por el Proyecto de Real Decreto son las siguientes:

MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1363/2010 (NEO)

Los obligados tributarios incluidos en el sistema de DEH (Dirección electrónica habilitada) podrán señalar, **exclusivamente por Internet**, determinados días ("**días de cortesía**") en los que no se podrán poner a su disposición notificaciones en dicha dirección.

§ Se permite un máximo de **30 días** al año.

§ Los días señalados se computarán como **dilación** no imputable a la Administración.

§ Se podrá practicar la notificación por los medios tradicionales si existen razones de **inmediatez o celeridad** que requieren la actuación administrativa.

§ Aplicable tanto a los incluidos en DEH con carácter **obligatorio** como a los **voluntarios**.

§ **No son días inhábiles** (no se descuentan si ya se ha puesto la notificación en la DEH).

§ Esta posibilidad de señalar días de cortesía se podrá realizar a **partir de 1 de enero de 2012**

MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL MODELO 347.

§ **Suministro de información:** trimestralizada.

Se presentará una única declaración anual en la que **la información** sobre las operaciones realizadas **se proporcionará desglosada trimestralmente**.

§ **Imputación temporal:** en el mismo período en el que deban anotarse las operaciones en los libros registro de IVA; **se homogeniza así el período de imputación con el modelo 340.**

§ **Plazo de presentación:** mes de febrero

Las declaraciones del modelo 347 correspondientes **al ejercicio 2011** se presentarán **durante el mes de febrero de 2012.**

Hay que recordar que las operaciones se **continuarán** declarando en el modelo 347 siempre y cuando superen **anualmente** el importe de 3.005,06€, (300,51 euros en el supuesto de cobros por cuenta de terceros).

MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL MODELO 340.

Estas modificaciones afectan al contenido y presentación del modelo 340 **a realizar a partir del ejercicio 2012.**

§ Los obligados a presentar el modelo **340 no deberán presentar el modelo 347 en ningún caso.**

§ **Se amplía la información a suministrar** en este modelo, para incluir las operaciones, distintas de las contenidas en los Libros registro, que antes debían declararse en el 347.

§ **Prórroga: Se pospone hasta 2014** la entrada en vigor de la presentación del modelo 340 para los obligados tributarios **no inscritos en el registro de devolución mensual del IVA** que estén **obligados a presentar por vía telemática** las declaraciones de IS y/o IVA.

* * *